



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 1380

Callao, 30 OCT. 2012

### VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación O.N.G. Chalacos en Acción, Convenio N° 001-2012-GRC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

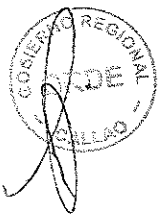
Que, la Asociación O.N.G. Chalacos en Acción, es una asociación no gubernamental de derecho privado que por su naturaleza y definición no persigue fines de lucro; cuyo objetivo es realizar acciones de desarrollo social destinadas a favorecer a la población de escasos recursos económicos; encontrándose debidamente inscrita en el Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX – Sede Lima, Partida N° 70426006.


Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con fecha 24 de octubre del 2012 se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación O.N.G. Chalacos en Acción, Convenio N° 001-2012-GRC.


Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la





Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación O.N.G. Chalacos en Acción, Convenio N° 001-2012-GRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**  
Gerente General Regional

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN O.N.G. CHALACOS EN ACCIÓN

0001  
CONVENIO N° -2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN O.N.G. CHALACOS EN ACCIÓN**, con RUC N° 20549482393, con domicilio legal en la Av. Saenz Peña N° 290 Oficina B, Provincial Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, **SR. HILARIO AGUILAR CÁRDENAS**, identificado con D.N.I. N° 10029646, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 25569840, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización;
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5.- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- 1.6.- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 1.7.- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.8.- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Directiva N°. 001-2011-EF/68.01;

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1.- **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2.- **LA ASOCIACIÓN**, es una asociación no gubernamental de derecho privado que por su naturaleza y definición no persigue fines de lucro; cuyo objetivo es realizar acciones de desarrollo social destinadas a favorecer a la población de escasos recursos económicos; encontrándose debidamente inscrita en el Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX – Sede Lima, Partida N° 70426006.

**CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 4.1 La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de las partes.
- 4.2 Los convenios específicos conforman anexos del presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 5.1. Suscribir los convenios específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que les corresponda.

**CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de dos (02) años contabilizados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al convenio.

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente convenio marco y los convenios específicos que se deriven de este, estarán a cargo de LA REGION.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**





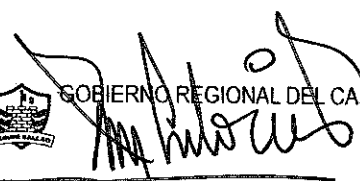
Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO**


Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

24 OCT. 2012

  
  
  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
HILARIO AGUILAR CÁRDENAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
ASOCIACIÓN O.N.G. CHALACOS EN ACCIÓN